

Procedimiento: Consulta pública a la que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015,

sáb 21/04/2018 18:21

Para:consultas.publicas <consultas.publicas@segovia.es>;

Refª Expte: 000834/2018

Procedimiento: Consulta pública a la que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, previa a la elaboración de la nueva “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y Otros Espacios Abiertos al Público con Terrazas”.

Interesado: Ayuntamiento de Segovia.

Actuación: Sometimiento de iniciativa normativa a consulta pública previa.

Muy Sres./as nuestros:

No entiendo como se autoriza la colocación de terrazas frente a otros establecimientos, comercios y oficinas, a los cuales se les quita las vistas, tapándoles los escaparates fachadas y rótulos, se les esta ocasionando un perjuicio tanto económico como daño de imagen. Lo correcto sería que las terrazas se autorizaran como siempre ha sido, frente al establecimiento responsable de la misma.

Tampoco es entendible porque a estas terrazas se les permite fijar y anclarlas al suelo mediante estructuras metálicas o elementos fijos, esto puede llevar consigo que ante situaciones de emergencias (Bomberos, ambulancias,...) no se pueda acceder a las viviendas o lugar que se requiera. También estos elementos fijos pueden ser obstáculos para personas con discapacidades, que pueden originar en un grave peligro para las mismas.

Sirva de ejemplo la terraza, de una cafetería, ubicada en la Calle _____, uno de los comercios (dedicado a telefonía móvil) tuvo que “cerrar”, principalmente por esta circunstancia y nosotros oficina de _____ también lo estamos planteando.

Los escritos, alegaciones y quejas por la terraza que presentamos en su día al Ayuntamiento no han servido de nada.

Tampoco han servido de nada las llamadas que hemos realizado a Policía Local, por incumplimiento del/la responsable de la terraza de la normativa, la última vez que llamamos cuando llegaron los agentes parece que les molestó y nos dieron a entender que no volviéramos a llamar a pesar de que existía un claro incumplimiento de la normativa (limpiezas de la terrazas, incumplimientos de los horarios de colocación de la misma, han puesto de 2 mesas veladores pegando a nuestra puerta de acceso con sus correspondientes taburetes altos, la gente se sale a fumar y nos tenemos que tragar el humo si o si, no podemos dejar la puerta abierta, colocación de un farol en pared fachada, han puesto una cámara de vigilancia apuntando hacía la terraza la cual está captando imágenes nuestras y de las personas que acceden nuestra oficina muchas no entran por esta circunstancia, sin nuestro consentimiento ni el de las personas, la LOPD, Ley de Organica de Protección de Datos, Prohíbe esto)

Llevamos en este local 25 años y mas de 100 años en Segovia nos dolería mucho tener que cambiarnos a otro lugar, adjunto documento de prensa, del año 2003, que lo justifica.

Aprovecho para indicarles que a parte del turismo y de empresas de hostelería, en Segovia hay otras actividades empresariales, aunque sean pocas las que van quedando, que también aportan riqueza y puestos de trabajos a todos los segovianos/as y que desde mi punto de vista desde las administraciones se deberían de cuidar y no perjudicar como es el caso este de las terrazas en el cual se está beneficiando claramente a un sector, el de la hostelería y perjudicando al resto.

Atentamente,

[Faint, illegible text, possibly a signature or a very light scan of a document]